

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**

En la comuna de Arica, a 29 de Enero de 2021, comparecen: De una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por su Rectora Sra. **Marta Teresa Meza Lavín**, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el “**CFT Estatal**” y por la otra el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante “**FOSIS**”, representado por su Director Regional de Arica y Parinacota, don **SEBASTIAN ARAYA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.227.286-1, ambos con domicilio en calle Arturo Gallo N° 850, de la ciudad de Arica, , quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

### DECLARACIONES:

**Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22.2017 del MINEDUC.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

### **Declara Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS.**

1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989. Su misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades". Para el desarrollo y consecución de dicha misión institucional, se requiere de la colaboración de organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias y/o comunidades más postergadas social y económicamente.

### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

### **SEGUNDO: SOBRE INFORMACIÓN CONTINUA ENTRE SERVICIOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática y sus proyectos de innovación que permitan además implementar iniciativas de cooperación con instituciones públicas y privadas.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, sus correspondientes programas y calendario, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

### **CUARTO: COMPROMISOS**

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

1. CFT Estatal se compromete a difundir al interior de sus dependencias la oferta programática de FOSIS, ya sea a través de sus plataformas digitales o de manera física, a través de material publicitario (afiches, volantes, u otro) que le sea proporcionado por FOSIS.
2. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de difusión de la oferta programática que "FOSIS" da a conocer a la comunidad. Lo

anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.

3. El FOSIS, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. FOSIS se compromete dictar charlas de difusión sobre la oferta programática de la Institución, como asimismo, respecto del desarrollo y componentes de los programas.
5. FOSIS Participará en plazas estudiantiles, con un stand, en el cual se informará la oferta disponible de la institución. Para lo anterior, se realizará una reunión de coordinación con 15 días de anticipación donde se informará de fechas, lugar de realización y requerimientos específicos de la plaza estudiantil para la óptima participación entre instituciones. La citación será realizada través de correo electrónico y se llevarán al efecto actas de las reuniones realizadas.
6. Informar al CFT Estatal y difundir en este, las fechas de postulación de prácticas laborales dentro de la Institución.
7. FOSIS podrá participar como miembro del Consejo Asesor de prácticas profesionales si CFT Estatal lo requiere.
8. FOSIS participará del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal.
9. Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos y propuestas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades tanto a nivel local como regional.
10. Contribuir en el proceso de mejoramiento de los resultados de aprendizaje y/o conocimientos de los/as estudiantes del CFT Estatal, por medio de talleres y actividades sociales relacionados a programas FOSIS, aportando a la orientación vocacional en sus procesos de estudio.
11. Realizar 1 reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

#### **QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO**

a/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde del acto administrativo que apruebe el mismo, y tendrá una duración de dos años a partir de ésta, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada

despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

**b/** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

**c/** Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **SEXTO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, por el acuerdo de las partes, en la medida que éste se encuentre vigente.

#### **SEPTIMO: COORDINADORES.**

**a/** Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

**b/** El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte del FOSIS Arica y Parinacota será el Coordinador de la Alianza Público y Privada Regional Juan Claudio Mancilla Gamboa, o quien lo subrogue.

**c/** En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar

por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Por ser de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **NOVENO: PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las Partes, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todas las obligaciones objeto del mismo, deben: (I) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar en virtud de este Convenio; (II) no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y super vigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (III) informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de las partes integrantes del presente convenio, o afectar su imagen.

Las partes componentes del presente convenio, declaran que ningún director/a o trabajador/a, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de alguna de directores/as, trabajadores/as o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, las partes integrantes de presente convenio declaran que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores/as o mandatarios/as con directores/as, ejecutivos/as .

Las partes integrantes del presente convenio dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### **DECIMO: MARCAS REGISTRADAS.**

**Uno/ Derecho sobre las marcas.** Las partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

**Dos/ Aprobación previa uso marcas.** Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

**Tres/ Uso de las marcas.** Las partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o

resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

**Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación.** Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la que corresponda a la Contraloría General de la República.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES Y PODERES**

La personería de don **Sebastián Araya Aravena**, para representar al **Fondo de Solidaridad e Inversión Social** en la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 303, de fecha 19 de junio de 2019, y en la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de Junio de 2021 del FOSIS, que delega facultades que indica.

La personería de doña **Marta Meza Lavín**, para representar al **Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto 53 del 2020 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de Julio del 2020.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS, dos en poder de CFT.

SEBASTIAN ARAYA ARAVENA

DIRECTOR REGIONAL

FOSIS Arica y Parinacota



MARTA MEZA LAVÍN

RECTORA

RECTORA

Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota





## CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES

### CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

<b>ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES</b>
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
<b>ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS</b>
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS</b>
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
<b>ÁREA DE SALUD</b>
TNS en Laboratorio Clínico, Imagenología y Banco de Sangre

TNS=Técnico de Nivel Superior.